



Ciudad de México, a 2 de Mayo de 2017

Circular CGCDMX/ /2017

0006

**TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES, ENTIDADES Y ÓRGANOS
DE APOYO Y ASESORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

En atención a la Política del Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para transparentar las acciones de la Administración Pública y el ejercicio de los recursos públicos y garantizar en todo momento el ejercicio del Derecho Humano de Acceso a la Información Pública previsto en las Constitución Federal y las Leyes General y Local en la materia, así como para promover el involucramiento de la ciudadanía en la toma de decisiones y en la Rendición de Cuentas del Gobierno de la Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 47 fracción XIX, en relación con el 91 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, les comunico que:

- a) Toda la información generada, administrada o en posesión de los entes públicos es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, por lo que sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la Ley.
- b) La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 183, establece los supuestos por los cuales exclusivamente se puede clasificar información pública como información reservada.
- c) En la clasificación de la reserva de información los entes públicos tienen la obligación de privilegiar en el principio de máxima publicidad; así como de fundar y motivar a través de la aplicación de la prueba de daño la reserva.

Por lo expuesto, deberán observar lo siguiente:

PRIMERO: Proporcionar a la ciudadanía, toda la información que genere, administre o posea el ente público a su cargo, salvo aquella que se ubique de forma estricta en alguna de las hipótesis normativas previstas por la Ley de la materia para su reserva.

SEGUNDO: Cumplir, en la información que de forma excepcional deba clasificarse, con el principio de máxima publicidad y fundar y motivar a través de la prueba de daño, la actualización del supuesto normativo de reserva, observando las condiciones y formalidades exigidas por la Ley.

TERCERO: La información que sea clasificada sin atender a los supuestos de reserva de la ley o que se interprete en exceso de manera que perjudique el derecho constitucional y legal de Acceso a la Información Pública, así como la Política de Transparencia del Jefe de Gobierno de la CDMX, dará lugar a proceder conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sin perjuicio de las vistas que realice el INFODF en el ámbito de su competencia por la incorrecta clasificación de la información.





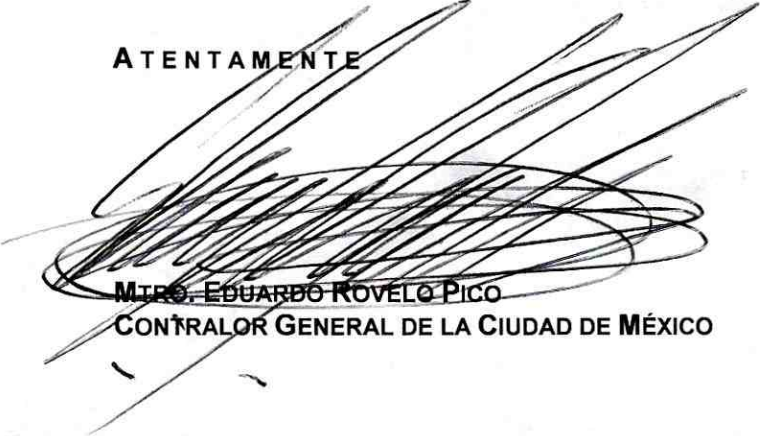
CUARTO: En la difusión de la información pública que al efecto se realice, se deberán proteger los datos personales y confidenciales, en términos de las disposiciones aplicables.

QUINTO: Difundir el contenido de la presente Circular al interior de las unidades administrativas de los entes públicos a su cargo y denunciar cuando se tenga conocimiento, de cualquier acto u omisión que implique el menoscabo al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Se instruye a las Unidades Administrativas y Contralorías Internas adscritas a esta dependencia, para que en el ámbito de sus atribuciones, vigilen el cumplimiento de la presente circular y de ser el caso, procedan conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos en los casos que corresponda.

Sin más por el momento reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Mtro. EDUARDO ROVELO PICO
CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C.c.c.e.p. Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.- Presente.

C.c.c.e.p. Mtro. Juan Carlos Ávila López, Director General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades.- Presente.

C.c.c.e.p. Directores Generales de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados, en Delegaciones y en Entidades.- Presentes.

C.c.c.e.p. Contralorías Internas en dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades.- Para vigilar su cumplimiento.